

Al despacho informando que el demandado en tiempo dio contestación del libelo, a través de apoderado.

Socorro, 19 de abril de 2021.

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00020-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por conducto de mandatario por Juan Carlos Estévez Niño.

Téngase al doctor Dahiam Alberto Barco Ochoa, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.100.966.155, portador de la T.P. 344.474 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del nombrado, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf43e0341c47216e4fed48da9d5411ffd68fa8a40081d71ec902222049007cb7

Documento generado en 19/04/2021 02:52:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**